

ALZAMIENTO PROVISORIO A LA  
CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO  
COMERCIAL UBICADO EN AVENIDA  
EL SALTO N° 2098.

RESOLUCION N° 2275 /

RECOLETA,

14 JUL 2017

**VISTOS:**

1. El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. La Resolución N° 4120 de fecha 09 de septiembre del año 2015, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. El Salto N° 2098, por trabajar sin patente ni autorización Municipal.
4. La Resolución Sanitaria N° 014157 del 30 de junio del 2017, emitida por la SEREMI de Salud favorable al contribuyente.
5. La Carta de fecha 10 de julio del año 2017, del Sr. José Luis Rozas Arredondo, Asesor de COPEC S.A. en representación de la administradora de estaciones de servicio Comercial Mislé Romeo y Cía. Ltda. Rut N° 76.497.541-3, el cual solicita un plazo de 30 días, con la finalidad de coordinar visita inspectiva de la D.O.M.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

**RESUELVO:**

1. **RESUÉLVASE**, el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 4120/2015 del establecimiento comercial ubicado en **Av. El Salto N° 2098**, otorgándose un plazo de **15 (Quince) días** a partir de la notificación de la presente Resolución, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 10 de julio del año 2017, con la finalidad de coordinar visita inspectiva de la D.O.M.
2. **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

**ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.**



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

1247641

HNM/JRR/PPM/lga  
14/07/2017



JORGE REYES REBOLLEDO  
DIRECTOR(S) DAC